



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA No. GADPRAS-2026-04

APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE ASCÁZUBI CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 100 de la Constitución de la República, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos, a través de varios mecanismos establecidos y, para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, nuestra constitución en su artículo 241 determina que: la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será de obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 300 establece "Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 304 establece "Sistema de participación ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias".

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI

Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67. Literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;”

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “(...) Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo (...);”

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Ascázubi, con la actualización realizada se sujeta a los contenidos mínimos establecidos en los artículos 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Formulación participativa.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI

mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone en el artículo 3, literal e): "Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 5 señala que la entidad rectora de la planificación nacional, "(¼) en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”.

Complementariamente, el Consejo Nacional de Planificación en el artículo 2 de la Resolución Nro. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, dispuso a la entidad rectora de la planificación nacional "(¼) que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional”.

En cumplimiento de estas disposiciones legales, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete emitió las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007, de 19 de diciembre de 2025.

En este mismo sentido, el artículo 2 del Acuerdo antes mencionado indica: "Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)".

Que, la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha de 19 de diciembre de 2025, emite el ACUERDO No. SGAPPG-2025-007, (...) mediante el cual acuerda:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI

Artículo 1. - Expedir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 2. - Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, con Circular Nro. PR-SSGDP-2026-0003-C de fecha 10 de febrero del 2026, (...) La Subsecretaría General de Planificación, en el marco de sus competencias, ha realizado la socialización y asistencia técnica para la implementación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, tanto de manera virtual como presencial, dirigidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles de gobierno, así como a sus entidades asociativas.

Con base en ello, considerando la importancia del proceso de alineación se estima pertinente señalar que la fecha 15 de febrero de 2026, establecida en el documento de directrices, corresponde al ejercicio técnico de alineación del PDOT con los instrumentos de planificación nacional e internacional antes mencionados.

Que, con fecha 13 de enero de 2026 el GAD Parroquial Rural de Ascázubi suscribe el CONTRATO-GADPRA-2026-009 para la contratación de SERVICIOS DE PROFESIONALES, representada por Mgtr. Aníbal Gordón Flores, en calidad de PRESIDENTE, como contratista; y, por otra el Arq. Jorge Luis Tarabata Catucuamba, en calidad de técnico con RUC: 1718240904001, a fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo No. SGAPPG-2025-007, el cual tiene por objeto realizar alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” conforme a los lineamientos establecidos por el ente rector de la planificación nacional.

Conforme el ACTA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL, aprobada el 11 de febrero del 2026, en la que se eleva la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN N° CPP-2026-001, emitiendo informe favorable para la aprobación de la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, el 11 de febrero del 2026 en sesión de Junta tras el análisis y deliberación correspondiente, en el pleno del Gobierno Parroquial Rural de Ascázubi resolvió aprobar en primera instancia la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual servirá



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI

como el principal instrumento de planificación y gestión para guiar las políticas, proyectos y programas que fomenten el desarrollo integral de la parroquia.

***Que,** el 13 de marzo del 2026 en sesión de Junta tras el análisis y deliberación correspondiente, en el pleno del Gobierno Parroquial Rural de Ascázubi resolvió aprobar en segunda instancia la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual servirá como el principal instrumento de planificación y gestión para guiar las políticas, proyectos y programas que fomenten el desarrollo integral de la parroquia.*

Este documento actualizado permitirá articular acciones concretas en beneficio de la comunidad, fortalecerá la planificación participativa y garantizará una gestión ordenada y sostenible del territorio durante el período establecido.

Con esta aprobación, el GAD Parroquial Rural de Ascázubi reafirma su compromiso con el desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible, enmarcado en los principios de participación ciudadana y gestión eficiente de los recursos.

Por estos motivos el GAD Parroquial Rural de Ascázubi.

RESUELVE

Artículo 1.- Dar por conocida la propuesta de *actualización y alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).*

Artículo 2.- Aprobar favorablemente la *actualización y la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*

Dado, en la parroquia Rural de Ascázubi a los 16 días del mes de marzo de 2026.

Mgtr. Aníbal Gordón
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE ASCÁZUBI